ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 280
LA LIGUA, 02 FEB 2026

MAT.: Modificación plazo de adjudicación del Proyecto "Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°3418 de fecha 17.04.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8°Resolución Exenta N°2334/2025 de fecha 23.04.25. que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna (PMU) línea Emergencia año 2025 para la ejecución del Proyecto "Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010.
9°D.A. N°9072 de fecha 19.11.25. que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación.
10° D.A. N°9071 de fecha 19.11.25 que autoriza y aprueba el proceso de licitación privada para la ejecución del proyecto "Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra ejecutando el proceso de Licitación Privada **ID N° 2784-14-LP25** por la ejecución del proyecto "Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.

2. Que la Comisión Técnica de Evaluación, ha debido postergar el proceso, puesto que durante el mes febrero por una coordinación interna del Municipio y el Honorable Concejo Municipal, no se llevarán a cabo concejos municipales,

retomándose en el mes de Marzo del 2026 dichas instancia; en razón que para continuar con el proceso se requiere la aprobación de los actos administrativos que emanan de una licitación, debiéndose prorrogar dicho proceso, ya que de no ser así, se incurriría en un vicio el cual podría acarrear la nulidad de la licitación privada, en atención a la naturaleza del acto.

3. De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, artículo 65, letra j) "La suscripción de los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones; cuyos procesos se ejecutarán a través de Licitación Pública de los proyectos mencionados, lo anterior según lo establece la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas y su Reglamento".

4. Que, una vez efectuado el proceso de Evaluación, con posterioridad se debe presentar al Concejo Municipal la propuesta de la empresa adjudicada.

5. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

6. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

7. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha

formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.
Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

8. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Privada **ID N° 2784-14-LP25**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del Proyecto **"Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010**, según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl, en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 29 de enero 2026.

Nuevo plazo máximo de Adjudicación. : 30 de marzo 2026.

2. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

RECIBIDO 10:30 02 FEB 2026 ALCALDIA A.M PM

RECIBIDO 13:53 02 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

RECIBIDO 28 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL (S) LA LIGUA

EXAMINADO 02 FEB 2026 CONTRALORIA

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (1)

F/L MMU/mgara

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9072
LA LIGUA, 19 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 9072 /

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010** con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.2.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
4.Visadora Jurídica	María Paz Márquez Asencio	Abogada Secpla
5.Administrador/gestor de Contrato	Richard Muñoz Arancibia	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV / MIIG / FVL / MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
01 DIC 2025
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9071

LA LIGUA, 19 NOV 2025 19 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6°Resolución Exenta N°2334/2025 de fecha 23.04.25. que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna (PMU) línea Emergencia año 2025 para la ejecución del Proyecto **"Obras de Pavimentación y Cierre Perimetral, Población Los Paltos, comuna de La Ligua" Código 1-C-2023-3010,** 7°D.A. Nº8892/11.11.25., que declara desierto el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-14-LP25.

CONSIDERANDO:

1. Que, se efectuó el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-14-LP25, del proyecto **"OBRAS DE PAVIMENTACION Y CIERRE PERIMETRAL POBLACION LOS PALTOS, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-C-2023-3010**, el cual debió declararse Desierto luego de ser revocado el proceso, pues la empresa adjudicada, única oferta recepcionada, rechazo la Orden de Compra del Portal y desistió de la ejecución del proyecto.
2. Que según lo establece la Ley de Compras, articulo 8º de la Ley de compras 19.886, luego de un proceso de Licitación pública que se declara desierta, se debe ejecutar una Licitación Privada, para ejecutar el proyecto **"OBRAS DE PAVIMENTACION Y CIERRE PERIMETRAL POBLACION LOS PALTOS, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-C-2023-3010.**
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Privada para ejecución del proyecto Diseño **"OBRAS DE PAVIMENTACION Y CIERRE PERIMETRAL POBLACION LOS PALTOS, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-C-2023-3010,**

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PRIVADA
PMU-SUBDERE
DEL PROYECTO
"OBRAS DE PAVIMENTACION Y CIERRE PERIMETRAL POBLACION LOS PALTOS, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-C-2023-3010,

---

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"OBRAS DE PAVIMENTACION Y CIERRE PERIMETRAL POBLACION LOS PALTOS, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-C-2023-3010,** financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)** con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea emergencia en calidad de Mandante.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

9071

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
PPV / MIIG / PVL / MZV / MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
03 DIC 2020
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR